 <b>Zaragoza</b> AYUNTAMIENTO	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-403-1</b>
	Edición: SEGUNDA	Fecha: 11-09 2009	Página 1 de 13
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.</b>			

Elaborado por: <b>TÉCNICOS DE PREVENCIÓN</b> Fecha: 2008-2009	Revisado por: <b>SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SALUD</b> Fecha: 2009	Aprobado por: <b>CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR</b> Fecha: 11-09-2009



# Procedimiento 403-1

## PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

## ÍNDICE

1.- Objeto

2.- Alcance

3.- Documentación y normativa de referencia

4.- Definiciones

5.- Realización

**5.1.** Contratos de obras cuyos proyectos de obra requieren de estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

**5.2.** Contratos de obras que no requieren de estudio básico de seguridad y salud en las obras.

**5.3.-** Responsabilidades y funciones

**5.3.1.** Contratos de obras cuyos proyectos de obra requieren de estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

**5.3.2.** Contratos de obras que no requieren de estudio básico de seguridad y salud en las obras.

6.- Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
	Documentación y normativa de referencia. Realización. Anexos. Definiciones.



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

## **1.- OBJETO**

El objeto de este documento es el tratamiento de los distintos supuestos en los que, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo posterior por el Real Decreto 171/2004, es necesaria la coordinación de actividades empresariales y los medios que deben establecerse con esta finalidad de forma que, en los contratos de obras, se garantice:

- a. La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c. El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d. La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

## **2.- ALCANCE**

Este procedimiento se aplicará en todos los contratos de obras. Afecta a todos los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que contraten obras con empresas externas, a los subcontratistas respecto al contratista principal y también a los trabajadores autónomos.

## **3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con entrada en vigor el 30 de abril de 2008.



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

- Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza aprobado el 6 de junio de 2006.
- Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales PPRL-403.
- PPRL-404 para la Notificación de accidentes e incidentes de trabajo de trabajadores de empresas contratadas y subcontratadas.

#### 4.- DEFINICIONES

**Contratos de obras:** Son aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Por **obra** se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

**Trabajos con riesgos especiales:** trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud, comprendidos los indicados en la relación no exhaustiva es:

1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
6. Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

**Promotor:** Cualquier Persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra. En este procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Actúa de promotor.



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

**Proyectista:** el autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.

**Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra:** el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra.

**Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra:** el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas establecidas para este coordinador en la reglamentación de seguridad y salud en las obras de construcción.

**Dirección facultativa:** el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

**Contratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

**Subcontratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, u otro subcontratista comitente, el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución. Las variantes de esta figura pueden ser la de primer subcontratista, segundo subcontratista y así sucesivamente.

**Trabajador autónomo:** la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

## 5.- REALIZACIÓN

### 5.1. Contratos de obras cuyos proyectos de obra requieren de estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

Se incluirán en el pliego de condiciones técnicas las siguientes cláusulas:

- .- Cláusula de Plan de seguridad y salud: En ella se establecerá la obligatoriedad de la elaboración del Plan de seguridad y salud por parte del contratista adjudicatario de la




**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

obra, así como la obligación por su parte de presentarlo antes del inicio de las obras a la Inspección facultativa de la obra, quien lo elevará al Organo de Contratación correspondiente para su aprobación. El contenido del Plan de seguridad y salud se elaborará de acuerdo al R.D. 1627/1977 de 24 de octubre y contemplará explícitamente la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos de cada contratista de conformidad con la Disposición Adicional Única de RD 1627/1997, de acuerdo con la redacción dada por el Artículo 2 del R.D. 604/2006.

.- Cláusula de Coordinación de actividades empresariales: El coordinador en materia de seguridad y salud tiene que asumir la coordinación de las actividades empresariales por lo que se impondrán en esta cláusula ,a la empresa contratista adjudicataria, las siguientes obligaciones:

Documentación a aportar antes del inicio de las obras

- 1.- Un certificado acreditativo de la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997 de 17 de enero.
- 2.- Listado de personal contratado que va a prestar servicios en (nombre de la Entidad Local), indicando núm. de DNI, núm. de afiliación a la Seguridad Social y puesto a desempeñar.
- 3.- La evaluación de riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el centro de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- 4.- Certificado acreditativo de la información, relativa a los riesgos del puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores, según el art. 18 de la Ley 31/1995.
- 5.- Certificado acreditativo de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores (Diploma de Mutua de Accidentes o entidad acreditada).
- 6.- Certificado de la acreditación de la entidad que prestar el servicio de vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el art. 22 de la Ley 31/1995.
- 7.- Certificado de la mutua de accidentes de trabajo o entidad autorizada, de cada trabajador que acredite que ha pasado el reconocimiento médico de la aptitud de cada trabajador conforme al reconocimiento médico laboral específico al puesto.
- 8.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- 9.- Fotocopia del TC2 correspondiente al personal que va a intervenir (subrayando a los mismos) o fotocopia del alta en seguridad social en el caso de que no aparezcan todavía.
- 10.- Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (a partir de la entrada en vigor de la Ley 32/2006)

 <b>Zaragoza</b> AYUNTAMIENTO	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-403-1</b>
	Edición: SEGUNDA	Fecha: 11-09 2009	Página 7 de 13
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.</b>			

Documentación a aportar periódicamente:

- a) En el caso de que cese un trabajador y se sustituya por otro con un nuevo contrato, se deberá comunicar con carácter inmediato dicha circunstancia, aportando la documentación inicial antes reseñada.
- b) En el caso de que varíe el contenido del puesto en relación a las condiciones de seguridad y salud laboral, se deberá aportar nuevo certificado de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto o circunstancia.
- c) Copia de las liquidaciones a la seguridad social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al personal que interviene en la obra o servicio, subrayando a los mismos (mínimo cuatrimestralmente).
- d) Se comunicará los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia del trabajo.
- e) Se comunicará toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o seguridad de los trabajadores.

## **5.2. Contratos de obras que no requieren de estudio básico de seguridad y salud en las obras.**


Se incluirán en el pliego de condiciones técnicas las siguientes cláusulas:

.- Cláusula de requisitos de seguridad en la ejecución de la obra: Los Servicios Técnicos tienen que definir en el pliego de contratación las directrices del procedimiento de trabajo que se va a exigir, para cada unidad de obra diferenciada, describiendo cómo se ejecutan las tareas, los equipos de trabajo a utilizar, los medios de protección colectiva e individuales que se deben utilizar y cualquier otro factor que pueda influir en la seguridad y salud de los trabajadores o de terceros.

Previo al inicio de las obras, la empresa contratista entregará al coordinador de contrata, el procedimiento de trabajo que van a seguir para cada unidad de obra diferenciada, describiendo cómo se ejecutarán las tareas, los equipos de trabajo a utilizar, los medios de protección colectiva e individuales que se deberán utilizar y cualquier otro factor que pueda influir en la seguridad y salud de los trabajadores o de terceros y el coordinador de contrata pondrá solicitar los cambios que estime necesarios para la realización de los trabajos de forma segura.

.- Cláusula de Coordinación de actividades empresariales:

Los Servicios Técnicos de cada Servicio Gestor impondrán en esta cláusula, a la empresa contratista adjudicataria, las siguientes obligaciones:

 <b>Zaragoza</b> AYUNTAMIENTO	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-403-1</b>
	Edición: SEGUNDA	Fecha: 11-09 2009	Página 8 de 13
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.</b>			

#### Documentación a aportar antes del inicio de las obras

- 1.- Un certificado acreditativo de la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997 de 17 de enero.
- 2.- Listado de personal contratado que va a prestar servicios en (nombre de la Entidad Local), indicando núm. de DNI, núm. de afiliación a la Seguridad Social y puesto a desempeñar.
- 3.- La evaluación de riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el centro de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- 4.- Certificado acreditativo de la información, relativa a los riesgos del puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores, según el art. 18 de la Ley 31/1995.
- 5.- Certificado acreditativo de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores (Diploma de Mutua de Accidentes o entidad acreditada).
- 6.- Certificado de la acreditación de la entidad que prestar el servicio de vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el art. 22 de la Ley 31/1995.
- 7.- Certificado de la mutua de accidentes de trabajo o entidad autorizada, de cada trabajador que acredite que ha pasado el reconocimiento médico de la aptitud de cada trabajador conforme al reconocimiento médico laboral específico al puesto.
- 8.- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- 9.- Fotocopia del TC2 correspondiente al personal que va a intervenir (subrayando a los mismos) o fotocopia del alta en seguridad social en el caso de que no aparezcan todavía.
- 10.- Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (a partir de la entrada en vigor de la Ley 32/2006)
- 11.- Comunicación de los datos del Coordinador de actividades preventivas de la empresa contratada.

#### Documentación a aportar periódicamente:

- a) En el caso de que cese un trabajador y se sustituya por otro con un nuevo contrato, se deberá comunicar con carácter inmediato dicha circunstancia, aportando la documentación inicial antes reseñada.
- b) En el caso de que varíe el contenido del puesto en relación a las condiciones de seguridad y salud laboral, se deberá aportar nuevo certificado de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto o circunstancia.





**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

- c) Copia de las liquidaciones a la seguridad social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al personal que interviene en la obra o servicio, subrayando a los mismos (mínimo cuatrimestralmente).
- d) Se comunicará los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia del trabajo.
- e) Se comunicará toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o seguridad de los trabajadores.

### 5.3.- Responsabilidades y funciones

#### 5.3.1- Contratos de obras cuyos proyectos de obra requieren de estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

##### **Organo de contratación que adjudica la obra o a quien ha sido delegado:**

- Aprobar los planes de seguridad y salud que hayan sido informados favorablemente.

##### **Coordinador en materia de seguridad y salud:**

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - °. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - °. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras.
- Deberá comprobar que (a partir de la entrada en vigor de la Ley 32/2006):
  - Cada contratista dispone del preceptivo Libro de Subcontratación



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

- Que los Libros de Subcontratación permanecen en la obra
- Que su contenido refleja en todo momento, por orden cronológico, las subcontrataciones realizadas.
- Que contiene todas las exigencias señaladas en el artículo 8 de la Ley 32/2006.
- Recabar de las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras la documentación preceptiva y cuanta documentación se estime necesaria.
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Contemplar explícitamente la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos de cada contratista y subcontratista de conformidad con la Disposición Adicional Única de RD 1627/1997, de acuerdo con la redacción dada por el Artículo 2 del R.D. 604/2006.

La dirección facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

**El coordinador de contrata del Ayuntamiento de Zaragoza:**

- Comprobar que la documentación entregada por las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras se ajustan a la legislación vigente.
- Si considera necesario Solicitará al Coordinador de Seguridad y Salud información adicional acerca de la documentación entregada por las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras
- Mantener el archivo generado por la documentación conforme al procedimiento establecido al efecto. Dentro de este archivo se incluyen las actas (anexo I) de las reuniones realizadas con las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras

**5.3.2- Contratos de obras cuyos proyectos de obra no requieren de estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.**

**Los coordinadores de contrata del Ayuntamiento de Zaragoza:**

Dirigen, supervisan o coordinan dentro de sus competencias los diferentes contratos de obra y son los responsables de:

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el en el Real Decreto 171/2004,
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras.
- Deberá comprobar que (a partir de la entrada en vigor de la Ley 32/2006):
  - Cada contratista dispone del preceptivo Libro de Subcontratación.
  - Que los Libros de Subcontratación permanecen en la obra.
  - Que su contenido refleja en todo momento, por orden cronológico, las subcontrataciones realizadas.
  - Que contiene todas las exigencias señaladas en el artículo 8 de la Ley 32/2006.
- Recabar de las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras la documentación preceptiva y cuanta documentación se estime necesaria.
- Verificar que la documentación entregada por las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras se ajustan a la legislación vigente.
- Mantener el archivo generado por la documentación conforme al procedimiento establecido al efecto. Dentro de este archivo se incluyen las actas (anexo I) de las reuniones realizadas con las empresas contratistas o subcontratistas adjudicatarias de las obras.
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Recibida la información preceptiva y antes del inicio de las actividades los técnicos, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y los empresarios concurrentes establecerán los medios de coordinación oportunos, de acuerdo con el capítulo V del Real Decreto 171/2004, para cada contrato de obra.
- Contemplar explícitamente la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos de cada contratista y subcontratista de conformidad con la Disposición Adicional Única de RD 1627/1997, de acuerdo con la redacción dada por el Artículo 2 del R.D. 604/2006.



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

## 6.- ANEXOS.

### Anexo I ACTA DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL

Acta Nº \_\_\_\_\_

- Lugar y fecha
- Datos de los Asistentes.

Nombres	Cargo	Empresa	Actividad	Firma

- Tipo de reunión
  - De inicio
  - Periódica
  - Extraordinaria
  - De los Comités de Seguridad y Salud
- Objetivos de la Reunión (especificar)
  - Intercambio de información
  - Impartir instrucciones
  - Establecer conjunto de medidas de medidas de prevención específicas
  - Necesidad de recurso preventivo. Especificar nombre, empresa a la que pertenece, cualificación...
  - Designar un coordinador de actividades preventivas
  - Otros motivos:



**TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, CONTRATAS O SUBCONTRATAS DE OBRAS.**

➤ Temas tratados

➤ Acuerdos adoptados

➤ Observaciones (próxima reunión, etc).